



Universidad Nacional

de

Córdoba

EXP-UNC 37048/2009.-

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Matemática, Astronomía y Física, remite para su dictamen las evaluaciones realizadas por el Comité Evaluador N° 3 designado para el Área Física para Ciencias Químicas, que analizó los méritos académicos y la actividad docente del Prof. ESTEBAN MOYANO ANGARAMO (legajo 30684), la que se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza HCS 6/08 y la Ordenanza de la respectiva Unidad Académica, habiéndose cumplido con los requisitos formales dispuestos en las citadas normas y,

CONSIDERANDO:

Que sin embargo, la Comisión Asesora de Evaluación Docente considera que el Plan de Mejora, en lo que respecta a la Actualización Docente presentado por el interesado a fs. 20 resulta insuficiente, en tanto y cuanto no permite alcanzar el resultado esperable de conformidad a lo dispuesto por el art. 24 de la Ordenanza HCS 6/08;

Que el artículo 20 de la norma mencionada establece como alternativas sólo la posibilidad de aconsejar la aprobación de lo actuado o la nulidad de la evaluación, cuando como en este caso no se hubieran respetado las pautas fijadas por el H.C.S., en principio correspondería inclinarse por ésta última;

Que también la evaluación efectuada en este caso con excepción de lo arriba apuntado, ha sido efectuada correctamente a criterio de la Comisión, se considera que lo atinente al Plan de Mejora es un aspecto subsanable en esta etapa de preparación de la decisión final de este H. Cuerpo, por lo que debería requerirse al evaluado una mejora de la presentación formulada para permitir adecuarla a las pautas del art. 24 de la Ordenanza.

Atento lo expresado en el Dictamen N° 314 de la Comisión Asesora de Evaluación Docente, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Volver las presentes actuaciones a la Facultad de Matemática, Astronomía y Física, a fin de que se requiera una mejora en la propuesta efectuada por el evaluado, la que deberá ser elevada a la Comisión Asesora de Evaluación Docente, fijando un plazo de 15 (quince) días de notificado el Prof. Esteban MOYANO ANGARAMO.



Universidad Nacional

de

Córdoba

EXP-UNC 37084/2009.-

República Argentina

ARTÍCULO 2º.- Autorizar en lo sucesivo a la Comisión Asesora de Evaluación Docente a requerir una ampliación de los planes de mejora cuando así lo considere.

ARTÍCULO 3º.- Pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

ae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro.-

1067

1067